

IEEBC-CG-PA90-2019

PUNTO DE ACUERDO

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.**

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 36, fracción II, inciso c), 55, fracción V, 56 y 94, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente someto a su consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se aprueba la **"DETERMINACIÓN SOBRE LA MODIFICACION AL HORARIO DE LABORES QUE HABRÁ DE REGIR PARA TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A PARTIR DEL 24 DE JUNIO DE 2019"**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

GLOSARIO

Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Secretaría Ejecutiva	La Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 9 de septiembre de 2018, el Consejo General celebró sesión pública en la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en Baja California.

2. El 17 de octubre de 2018 la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio número IEEBC/SE/1278/2018, remitió a Presidencia el proyecto de Punto de Acuerdo relativo a la determinación del horario de labores que habrá de regir para todo el personal del Instituto Electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, con el objeto de que se someta a la consideración del Consejo General.

3. El 19 de octubre de 2018, el Consejo General durante la cuarta sesión extraordinaria, se aprobó por unanimidad el Punto de Acuerdo IEEBC-CGPA06-2018 por el que se aprueba la **"DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE LABORES QUE HABRÁ DE REGIR PARA TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019"**, el cual se determinó de la siguiente manera:

a) Jornada discontinua de lunes a viernes de las 8:30 a las 13:30 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

4. El 13 de marzo de 2019, la Secretaría Ejecutiva a través del oficio número IEEBC/SE/1150/2019, remitió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de Punto de Acuerdo relativo a la determinación sobre el cambio de horario de labores que habrá de regir a partir del 18 de marzo de 2019 para todo el personal del Instituto Electoral, en virtud de las necesidades de este organismo de llevar a cabo de manera oportuna el desarrollo de las

actividades correspondientes a la debida organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

5. El 14 de marzo de 2019, durante la vigésima cuarta sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó por unanimidad el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA20-2018, relativo a la **"DETERMINACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE HORARIO DE LABORES QUE HABRÁ DE REGIR PARA TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A PARTIR DEL 18 DE MARZO DE 2019"**, el cual se estableció de la siguiente manera:

a) Jornada discontinua de lunes a viernes de las 8:30 a las 13:30 horas y de las 15:30 a las 18:30 horas, y sábados de las 9:00 a las 14:00 horas.

6. El 2 de junio de 2019, se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Baja California, donde la ciudadanía ejerció su voto para elegir a sus representantes en Gobernatura, Municipales y Diputaciones por ambos principios.

7. El 12 de junio de 2019 la Secretaria Ejecutiva, a través del oficio número IEEBC/SE/3057/2019, remitió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de Punto de Acuerdo relativo a la determinación sobre la modificación al horario de labores que habrá de regir para todo el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a partir del 24 de junio de 2019.

a) Lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.

Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDO

- I. El Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral, como se establece en el artículo 37 de la Ley Electoral.

- II. De conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracción II, de la Ley Electoral, el Consejo General tiene como atribución el expedir los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto Estatal.

- III. Los artículos 55, fracción V, y 94 de la misma ley, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral tiene atribuciones de someter a la aprobación del Consejo General los asuntos que son de su competencia, como es el caso de proponer modificaciones al horario de laboras que habrá de regir para el personal del Instituto.

- IV. En términos del artículo 52 de la Ley Electoral, la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del Instituto Electoral.

- V. El artículo 99 de Ley Electoral, indica que se entenderá por jornada de trabajo el tiempo durante el cual el personal está a disposición del Instituto Electoral, para prestar sus servicios.

VI. Que atendiendo lo expuesto en el antecedente primero de este Punto de Acuerdo, es importante tomar en consideración que el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, dio inicio formalmente el pasado 9 de septiembre del 2018 en Baja California, de conformidad con lo mandado por el artículo 5, párrafo quinto, de la Constitución Local, tal como se señala en el antecedente 1 del presente Punto de Acuerdo.

VII. Como se señala en el antecedente 6 de este Acuerdo, el pasado domingo 2 de junio del año que transcurre, se llevó a cabo la segunda etapa del Proceso Electoral correspondiente a la "Jornada Electoral", la cual dio inicio a las 8:00 horas, y concluyó con la clausura de las casillas; de conformidad con los artículos 104 y 106 de la Ley Electoral.

VIII. En consecuencia, y no obstante que el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 no ha concluido, las actividades del Instituto Electoral han disminuido de forma considerable en todas y cada una de las áreas que lo integran, de tal manera que las labores que desarrollan pueden cumplirse dentro del horario que más adelante se propone.

IX. Además, dadas las condiciones presupuestales que prevalecen actualmente en el Instituto Electoral, este organismo se ha visto en la necesidad de aplicar una serie de medidas administrativas tendientes a efficientizar el gasto corriente, por lo que resulta conveniente propiciar el ahorro en el consumo de la energía eléctrica, sobre todo en lo que respecta en el municipio de Mexicali y por lo que hace el resto de las oficinas de este Instituto; así como implementar un programa de austeridad administrativa en los demás rubros de gastos que nos permita obtener ahorros substanciales, sin dejar de cumplir con las disposiciones aplicables en materia electoral.

X. Como se observa, con motivo de la disminución considerable de labores en las etapas restantes del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, y del plan de ahorro al gasto de este Instituto Electoral, es porque se propone la modificación al horario de labores que habrá de regir para todo el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los siguientes términos:

a) Lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.

XI. Así las cosas, se considera oportuno que el cambio de horario entre en vigor a partir del 24 de junio de 2019, y hasta en tanto el Consejo General emita el acuerdo que lo modifique.

XII. Por otra parte, es dable precisar que, los días de vencimiento de plazos para la interposición de algún medio de impugnación, la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral se cerciorará que se encuentre disponible el personal capacitado para la recepción de documentos y trámites correspondientes, hasta las 24:00 horas en la sede del Instituto Electoral.

XIII. Finalmente, se considera oportuno instruir al Departamento de Administración para que, en el ámbito de su competencia, divulgue entre el personal que labora en el Instituto Electoral el presente cambio de horario, dada su atribución de organizar, dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, de conformidad con lo señalado en la fracción III del artículo 63 de la Ley Electoral

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la determinación sobre la modificación al horario de labores que habrá de regir para todo el personal del Instituto Electoral en razón de lo dispuesto en los considerandos VIII, IX, X y XII de este acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

a) Lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.

SEGUNDO. El nuevo horario de labores entrará en vigor a partir del 24 de junio de 2019, y se mantendrá vigente hasta en tanto el Consejo General emita otro acuerdo que lo modifique.

TERCERO. Se instruye al Departamento de Administración para que lleve a cabo la divulgación del contenido del presente Punto de Acuerdo entre el personal que labora en el Instituto Electoral, los diecisiete Consejos Distritales y realice las acciones necesarias tendentes a su observancia y cumplimiento.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Punto de Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los catorce días del mes de junio del año 2019.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales”


MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

